

"Incidente N°3- Damnificado: M , Diego Adrián. Imputado: F , Juan Carlos y otro s/incidente de incompetencia”

CCC 7423/2020/3/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 9 del departamento judicial de Lomas de Zamora –sede Avellaneda-, provincia de Buenos, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por el delito de robo agravado por el uso de armas a un comercio ubicado en la localidad de Avellaneda.

El juez nacional declinó la competencia en razón del territorio (fs. 58).

El magistrado provincial, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura (fs. 66).

Luego de dictar el procesamiento y prisión preventiva por el delito de robo con arma (fs. 70/74), el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte (fs. 103/104).

En este sentido y respecto del fondo de la cuestión, toda vez que según la doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 265:323; 324:2355; 328:3309 entre otros) y que de las manifestaciones del damnificado -que no se encuentran controvertidas por otros elementos de la causa (Fallos: 308:213; 1786 y 317:223)- se desprende que el hecho tuvo lugar en territorio bonaerense (fs.9 y 16), opino que corresponde al juzgado de esa provincia conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:03